

CCOO Federación Servicios



BASES PARA UN ACUERDO DE CONVENIO

BASES PARA UN ACUERDO DE CONVENIO

TEXTO ÍNTEGRO DE BASES PARA UN ACUERDO DE CONVENIO ALCANZADO POR ACARL Y LA REPRESENTACIÓN SINDICAL EL DÍA 10

n **4 años** (2007-2010)

n **2007-2010 IPC estimado** por el Gobierno, **cláusula de revisión al alza** por diferencias con IPC real con carácter retroactivo a 1 de Enero de cada año.

1) **La parte lineal:**

2007: 255 n 2008: 270 n 2009: 285 n 2010: 300

A partir del 1.1.2011 se revisará con los mismos criterios del salario base.

2) **Se crea una parte proporcional que supone 0,25 de paga del Salario Base del Convenio en cada momento**, correspondiente al Nivel retributivo del empleado/a en el momento del abono del plus.

Cuantías a 31 de diciembre de 2006

GRUPO 1 1/4 paga	Nivel X	316,58
Nivel I	574,15	Nivel XI 282,33
Nivel II	483,39	Nivel XII 241,35
Nivel III	429	Nivel XIII 193,08
Nivel IV	405,66	Grupo 2 1/4 paga
Nivel V	392,76	Nivel I 305,44
Nivel VI	379,86	Nivel II 289,24
Nivel VII	362,65	Nivel III 272,89
Nivel VIII	350,49	Nivel IV 239,09
Nivel IX	332,16	Nivel V 228,86

n **Ambas cuantías se integrarán en este Plus**, que mantiene el carácter y naturaleza jurídica con el que fue creado.

n **El incremento pactado y no abonado del Plus Convenio para el año 2007** se hará efectivo al mes siguiente del momento en el que el texto de convenio haya pasado el preceptivo control de legalidad.

	2008	2009	2010
Kilometraje	0,29	0,30	0,31
Dietas	32,32n64,65	33,29n66,59	34,29n68,59
Quebranto	451n510n578	465n525n595	479n541n613

n Aportación definida al Plan de Pensiones para posteriores 1986: 700 en 2008, revisándose a partir de 1.1.2009 conforme a los criterios establecidos para la actualización del salario base.

n **Libranza de tres tardes de jueves en Navidad** (los dos últimos jueves de diciembre y el primero de enero) salvo que se establezcan otras fechas en acuerdo colectivo de empresa con más del cincuenta por ciento de la representación laboral.

n **En el año 2007 se librarán las dos últimas tardes de jueves de diciembre**, salvo que se establezcan otras fechas en acuerdo colectivo de empresa.

n **Se incluirán en Acta:**

1) Como supuesto donde puede establecerse jornadas singulares, las oficinas exclusivamente dedicadas al **segmento de empresas**.

2) La consideración como **oficinas situadas en grandes centros comerciales**, de las siguientes:

- Aquellas oficinas ubicadas en grandes polígonos comerciales donde concurren centros de ocio, grandes superficies, grandes almacenes y similares.
- Aquellas oficinas que, bien por la especificidad del gran centro comercial que no admita oficinas en su interior o bien por la existencia de oficinas ya establecidas de otras entidades financieras, se tengan que situar en el exterior del gran centro comercial contiguo al mismo o frente a cualquiera de sus fachadas.

3) Será **requisito imprescindible** para poder establecer jornadas singulares en los casos contemplados en los puntos 1 y 2 anteriores que se alcance para ello **acuerdo colectivo con más del cincuenta por ciento de la representación laboral**.

n Mínimo **186.000** .

n El **plazo de amortización de 35 años**, máximo hasta los 70 años. Se podrá exigir garantía hipotecaria cuando la fecha de vencimiento del préstamo sea posterior a los 65 años de edad.

	2008	2009	2010
Ayuda Guardería	750	800	850
Ayuda Formac. Hijos (general)	450	470	480
Ayuda Formac. Hijos (minusv.)	3.000	3.100	3.200

- n 90% de los costes justificados de libros y matrículas de dichos estudios con un **tope máximo de 1.800** .
- n Contenidos académicos vinculados con la **actividad propia de las Cajas o prevalentes del puesto de trabajo** que el empleado desempeñe.
- n Listado en Acta, a modo de ejemplo para orientación, de dichos contenidos académicos: Derecho, Económicas, Empresariales, Dirección de Empresas, Marketing, Informática, Ingeniería, Relaciones Laborales, Ciencias del Trabajo
- n **Estudios universitarios**, cualquiera que sea su grado.
- n **Estudios de post-grado, ya sean oficiales o no**, siempre que tengan lugar en entidades educativas de reconocido prestigio en las publicaciones especializadas.
- n Los **estudios de 2º de Bachillerato o curso que permita el acceso a la Universidad**. En este caso la ayuda de estudios podrá ser sustituida por la ayuda a la formación de hijos de empleados.
- n La Comisión Mixta Interpretativa adaptará los estudios a los que se refiere esta ayuda a Bolonia .
- n Las condiciones para la percepción, mantenimiento, pérdida y forma de pago se mantienen.
- n Transitoria: Los **estudios iniciados en las Cajas con anterioridad al Convenio** se seguirán rigiendo por sus condiciones hasta la finalización de los mismos conforme al régimen hasta ahora vigente.

n Adaptación de las disposiciones del Convenio que no se ajusten a lo dispuesto en la Ley Igualdad en esta materia.

2019 © CCOO SERVICIOS.